



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00095-00
Demandante	MANUEL ORLANDO GARCÍA CÁRDENAS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL
Providencia	Devuelve expediente

### 1. ANTECEDENTES

El Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, mediante auto del 13 de julio de 2017 ordena la devolución del expediente y propone conflicto negativo de competencia al considerar que no es competente para conocer del presente asunto que le fuera remitido por este Despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Al haberse declarado la incompetencia de este despacho mediante auto del 25 de mayo de 2017, corresponde al juzgado receptor del expediente provocar el conflicto negativo en el evento de considerar que no es competente.

En consecuencia, y atendiendo a la decisión contenida en auto del 13 de julio de 2017 del Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá, se devolverá el expediente a fin de que pueda dar trámite al conflicto negativo de competencia, en los términos del Artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: ENVIAR el expediente al Juzgado 11 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la anterior providencia se notificó por ESTADO 87 hoy DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario